

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Auto Interlocutorio No. 215

Proceso: Aprehesión
Dte: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.
Ddo: José Ángel Monsalve Mora
Rad: 2022-00103-00

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Rci Colombia Compañía De Financiamiento identificada con el Nit No. 900.977.629-1., por intermedio de apoderada contra José Ángel Monsalve Mora, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la c.c. No. 1066739397.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Automóvil, Marca Renault, Línea. Sandero, Servicio Particular, Placas GDX 858, Modelo 2019, Color Gris Comet, Motor A812uf19096
- 3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Carolina Abello Otalora, identificada con la c.c. No. 22461911 y T.P No. 129978, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 398 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2586cca17e30f6d12772d8b0ba0674317d7a024c3e49d44ddc9b33e597e7535

Documento generado en 16/02/2022 06:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**